



Academia de la Magistratura

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 09 -2015-AMAG/SA

Lima, 19 de marzo de 2015

VISTO:

Visto el Informe N° 117-2015-AMAG/LOG y adjuntos mediante el cual la Sub Dirección de Logística emite opinión favorable sobre la asignación de fondos para los gastos que irrogará el alquiler de aulas en la ciudad de Ayacucho para la realización del examen escrito de admisión del 19° PROFA; este pedido cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 059-2015-AMAG/UP.

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de admisión del 19° PROFA, se lleva a cabo en diversas sedes, dentro de las cuales se encuentra la Sede Ayacucho, lugar en el que se requiere alquilar aulas para el normal desarrollo del examen de admisión al referido programa.

Se advierte de los antecedentes del Informe N° 117-2015-AMAG/LOG, que no obstante de haberse buscado proveedores para el alquiler de aulas en la ciudad de Ayacucho, no se ha podido conseguir ninguno que pueda brindar su servicio para el domingo 22 de marzo de 2015, faltando solo tres días hábiles para el examen de admisión del 19° Curso PROFA y habiendo agotado toda acción para tal fin, a la fecha solo se cuenta con la oferta de la Universidad Alas Peruanas de esa localidad, que señala como condición de pago que esta se haga efectiva en la Tesorería de dicha Universidad.

Ante las restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, en la ciudad de Ayacucho, conforme se indica en el párrafo precedente, la Subdirección de Logística, informa que resulta necesario efectuar el pago a través de la modalidad “Encargos” a personal de la institución, conforme a lo regulado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada en las Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano” el día 27 de Enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 021-2009-EF-77.15.

Que el encargo, según el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución N° 004-2009-EF-77.15, *“consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad,”* y siendo que el gasto por el alquiler de aulas, según las condiciones del proveedor debe realizarse en efectivo en el mismo local este trámite no puede ser gestionado a través de la Secretaría Administrativa, por lo que corresponde designar a un personal de la institución a fin de que efectúe el gasto a incurrirse.





Academia de la Magistratura

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Que, el suscrito en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura – Ley N° 26335 y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la **Sra. Gloria Marilú Benites Zapana de Lezama**, como Encargada de efectuar el pago por concepto del aula en la Universidad ALAS Peruanas de la ciudad de Ayacucho en donde se llevara a cabo el examen escrito de admisión al 19° PROFA, según el siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE	PARTIDA ESPECIFICA
De Edificios y Estructuras:	S/. 900.00	23.25.11
TOTAL	S/. 900.00	
SON: Novecientos con 00/100 Nuevos Soles.		

Artículo Segundo.- Establecer la responsabilidad de la Encargada a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe N° 113-2015-AMAG-LOG, que forma parte de la presente resolución; rendición que no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.

Artículo Tercero.- Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, en lo que se refiere a Información y Retención, la Encargada deberá informar de inmediato a la Oficina de Tesorería los pagos realizados con recibos por honorarios (los mismos que deberán ser electrónicos) y tendrán la retención establecidas por la Ley N° 30296, que indica que es el 8% la tasa aplicable a la retención del Impuesto a la Renta 4ta. Categoría a partir del 01 de enero de 2015, salvo que presente la exoneración en caso que el monto sobrepase los S/. 1,500.00. De haber omisión en su cumplimiento, la Encargada cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable.

Artículo Cuarto.- El gasto que irroge la presente Resolución se afectará al Grupo Genérico del Gasto: 5.003591 Abogados Aspirantes a Jueces y Fiscales Formados; y Específica 23.25.11 De Edificios y Estructuras hasta por la suma de Novecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.900.00); por la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al Presupuesto del presente Ejercicio del Pliego: 040 Academia de la Magistratura.

Regístrese y Comuníquese.


José Martín Llontop
Secretario Administrativo (e)

Jr. Camaná N° 669 – Lima ☎ 428-0300, 428-0244, 428-0265